

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" y se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019

p. 2651

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Conquista**

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 2654

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación inicial de Modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 2654

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de esta localidad

p. 2654

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público "Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística "Esquina C/ Antonio Pérez Oteros y C/ Progreso, de Nueva Carteya"

p. 2659

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil

para el ejercicio 2020

p. 2668

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación del artículo 71 del Reglamento Orgánico Municipal sobre periodicidad de los Plenos Ordinarios

p. 2668

### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se publica las Bases de la Bolsa de Empleo Joven de esta Corporación por necesidades excepcionales de carácter temporal

p. 2668

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 829/2019: Notificación Auto

p. 2673

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1085/2019: Citación para los actos de conciliación y juicio, día 16 de julio de 2020

p. 2673

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1101/2019: Cédula de Citación para el día 22 de julio de 2020

p. 2673

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Cabra por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Proyectos Deportivos 2020

p. 2674

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Cabra por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas Individuales 2020

p. 2675

### **Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Corrección de error en el sumario del anuncio 1706 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 122, de 29 de junio de 2020, de la Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el 17 de julio de 2020 por la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

p. 2675

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 1.673/2020

Convenio o Acuerdo: Jardín Botánico

Expediente: 14/01/0046/2020

Fecha: 28/05/2020

Asunto: Resolución de Inscripción Publicación

Destinatario: Laura Ruiz Moral

Código 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para el año 2019, adoptado el día 13 de septiembre de 2019 y presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con fecha 6 de mayo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES, DE FECHA 13-09-2019.

En la Sala de Reuniones del Jardín Botánico de Córdoba, en la primera planta del Edificio Técnico-Administrativo sito en la Avenida de Linneo s/n de Córdoba, y siendo las 13:30 h del día arriba indicado, y previa convocatoria, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus trabajadores, con la asistencia que se indica a continuación:

-Por la Empresa:

Laura Ruiz Moral (Presidenta).

Fidel Gómez Puerto (Director de Personal y Servicios Internos).

Plaza de Gerente: Vacante.

-Por el Comité de Empresa:

Josefina Rodríguez Borrego, Presidenta.

Auxiliadora Díaz López, vocal.

Eloisa Rivera Quesada, vocal.

Tras las oportunas negociaciones mantenidas en sucesivas reuniones de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus trabajadores, y una vez aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2019, con carácter definitivo, en sesión ordinaria del PLENO de fecha 14/05/2019, del que forma parte el Presupuesto de este Organismo Autónomo, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

1º. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Mesa Negociadora, en sesión de fecha 14/05/2019 relativo a las TABLAS SALARIALES 2019 (1 y 2), que suponían un incremento del 2,25% en el semestre 1º y un 2,40% en el semestre 2º en todos los conceptos incluidos en las mismas sobre los importes vigentes al 31-12-2018 (Tablas Salariales 2018-2 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 10/04//2019), con excepción de los conceptos considerados de acción social que no experimentan incremento alguno y permanecen en los importes vigentes, en estricta aplicación de los límites de crecimiento de la masa salarial previstos en el Capítulo 2 artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y ello en base a que el PIB 2018 definitivo publicado por el INE ha resultado ser el 2,6% y no el 2,30% publicado a esa fecha con carácter provisional.

2º. El incremento del semestre 2º se debe situar, y así se acuerda, en el 2,50% en aplicación de lo previsto en el párrafo segundo de dicho artículo 3.Dos, dado que el PIB 2018 definitivo se ha situado en el 2,60% según datos publicados por el INE. Las TABLAS SALARIALES 2019, para el PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE, se adjuntan a la presente ACTA.

3º. El Presupuesto del IMGEMA de 2018 se ha liquidado con Superávit, por lo que resultaría de aplicación el incremento adicional del 0,30% previsto en el artículo 3.Dos párrafo cuarto del citado Real Decreto-Ley 24/2018 si se cumplieran las condiciones allí establecidas, por lo que la aprobación de dicho incremento adicional queda condicionada al establecimiento de objetivos concretos y su verificación.

4º. Continuar con la negociación del resto del Convenio Colectivo hasta alcanzar acuerdo sobre el mismo.

5º. Someter el presente acuerdo a la aprobación del Consejo Rector y su posterior trámite ante la Junta de Gobierno Local a fin de dotarlo de ejecutividad, según prevé el artículo 11.4 de los vigentes Estatutos del IMGEMA, y todo ello a la mayor celeridad.

6º. Facultar al Sr. Gómez Puerto para que levante acta de la presente reunión de la Mesa Negociadora, y a fin de agilizar la tramitación del presente acuerdo, se acuerda que el acta quedará formalmente aprobada con la firma de todos los presentes, sin necesidad de convocar nueva reunión al efecto.

7º. Una vez aprobadas las Tablas salariales 2019 1er y 2º semestre por la Junta de Gobierno Local, remitir las mismas a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación, facultando al Director de Personal y Servicios Internos, Fidel Gómez Puerto, para cumplimentar dichos trámites.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión siendo las 14:15 h, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IMGEMA, varias firmas ilegibles.

Por el Comité de Empresa, varias firmas ilegibles.

SUBIDA	TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2019. Semestre 1º	IMPORTES 2.019
2019-1º 2,25%	<b>1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS</b>	<b>MENSUALES</b>
		SALARIO BASE
	DIRECTOR DE PERSONAL y SERVICIOS INTERNOS	<b>3.614,89</b>
	-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----	---
	JEFE DE UNIDAD	<b>1.981,36</b>
	CAPATAZ	<b>1.808,24</b>
	OFICIAL 1º	<b>1.761,70</b>
	OFICIAL 2º	<b>1.715,16</b>
	PEÓN ESPECIALISTA	<b>1.669,88</b>
	PEÓN ORDINARIO	<b>1.620,50</b>
	APRENDIZ	<b>S.M.I.G. vigente</b>
	-----ADMINISTRATIVOS-----	---
	JEFE DE UNIDAD	<b>1.981,36</b>
	TECNICO	<b>1.808,24</b>
	OFICIAL 1º	<b>1.761,70</b>
	OFICIAL 2º	<b>1.715,16</b>
	AUXILIAR	<b>1.669,88</b>
	MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	<b>1.620,50</b>
	APRENDIZ	<b>S.M.I.G. vigente</b>
	<b>2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>	---
	<b>A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR</b>	---
	<b>A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>
	PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	<b>2,23</b>
	PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	<b>15,17</b>
	PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	<b>50,78</b>
	COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)	<b>3,06</b>
	<b>A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
	PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	<b>62,99</b>
	PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	<b>51,93</b>
	PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	<b>51,93</b>
	<b>A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
	PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	<b>135,26</b>
	<b>A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
	BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	<b>790,32</b>
	<b>B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados</b>	---
	<b>B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
	1.1.- Jefe de Unidad	<b>313,19</b>
	1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	<b>258,39</b>
	1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado	<b>199,67</b>
	<b>B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):</b>	---
	2.1.- Nivel I	<b>62,63</b>
	2.2.- Nivel II	<b>101,78</b>
	2.3.- Nivel III	<b>191,25</b>
	<b>B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):</b>	---
	3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	<b>54,68</b>
	3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	<b>27,32</b>
	3.3.- Taquilleros	<b>27,32</b>
	<b>B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)</b>	---
	<b>VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO</b>	---
	<b>C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2019</b>	---
	<b>Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
	Estudios Universitarios	<b>194,57</b>
	Otros Estudios reglados no Universitarios	<b>138,96</b>
	<b>Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:</b>	---
	Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	---
	<b>Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
	CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>22.938,05</b>
	CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>19.453,36</b>
	CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>14.788,55</b>
	CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>10.420,56</b>
	CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>6.206,29</b>
	<b>Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:</b>	<b>7.543,76</b>
		---
	<b>TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN ESTE CONVENIO.</b>	---

<b>TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2019. Semestre 2º (2,50%)</b>		<b>IMPORTE 2.019</b>
<b>1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS</b>		<b>MENSUALES</b>
		<b>SALARIO BASE</b>
DIRECTOR DE PERSONAL Y SERVICIOS INTERNOS		3.623,72
-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		1.986,20
CAPATAZ		1.812,66
OFICIAL 1º		1.766,00
OFICIAL 2º		1.719,36
PEÓN ESPECIALISTA		1.673,96
PEÓN ORDINARIO		1.624,46
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
-----ADMINISTRATIVOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		1.986,20
TECNICO		1.812,66
OFICIAL 1º		1.766,00
OFICIAL 2º		1.719,36
AUXILIAR		1.673,96
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE		1.624,46
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
<b>2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>		---
<b>A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR</b>		---
<b>A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA</b>		<b>IMPORTE UNITARIO</b>
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)		2,23
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso		15,21
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)		50,90
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)		3,06
<b>A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO</b>		<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)		63,14
PLUS DE MOVILIDAD DE HORARIOS (art. 32º)		52,06
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)		52,06
<b>A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>		<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)		135,59
<b>A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>		<b>IMPORTE ANUAL</b>
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)		792,25
<b>B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados</b>		---
<b>B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):</b>		<b>IMPORTE MENSUAL</b>
1.1.- Jefe de Unidad		313,96
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado		259,02
1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado		200,16
<b>B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):</b>		---
2.1.- Nivel I		62,78
2.2.- Nivel II		102,03
2.3.- Nivel III		191,72
<b>B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):</b>		---
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)		54,82
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado		27,39
3.3.- Taquilleros		27,39
<b>B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)</b>		---
<b>VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO</b>		---
<b>C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2019</b>		---
<b>Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:</b>		<b>PAGO ÚNICO</b>
Estudios Universitarios		194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios		138,96
<b>Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:</b>		---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.		---
<b>Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: importe de los incentivos:</b>		<b>PAGO ÚNICO</b>
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		6.206,29
<b>Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:</b>		7.543,76
<b>TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN ESTE CONVENIO.</b>		---

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Conquista**

Núm. 1.734/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Conquista, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 1.682/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.684/2020

Expediente nº 27/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 06/02/2020, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Moriles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORILES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, recoge en su apartado 14 como competencia

propia de los Municipios Andaluces:

-La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

-La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

-La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Asimismo, esta competencia se atribuye a los municipios en los términos establecidos en la ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2), apartado C, confiriéndose en su artículo 21.1), apartado m), al Sr. Alcalde, la facultad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

La Ley 17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil marca que los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. 2. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. Artículo 7 bis.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC, de Moriles tiene por objeto regular:

- La creación y disolución de la ALVPC y su ámbito de actuación.
- La estructura y organización del voluntariado de protección civil de Moriles.
- Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

d) El régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento General será de aplicación a la ALVPC de la localidad Moriles.

**Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil**

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

**Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil**

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación,

que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, reflejado en el artículo 12 del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

##### Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, Pleno del Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

##### Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, cuyo máximo responsable es el Alcalde y bajo la coordinación del Concejal Delegado de Seguridad, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

##### Artículo 7. Estructura y organización

1. La ALVPC se estructura administrativamente en departamentos de gestión (material, información, personal, operaciones, etc.) y funcionalmente en Equipos, Grupos, Secciones y Unidades.

2. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles.

##### Artículo 8. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómi-

ca.

##### Artículo 9. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

##### Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

##### Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

#### CAPÍTULO III

##### El voluntariado de protección civil

Artículo 12. Integración en las Agrupación y relación con la entidad local

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución

administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 20.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegar motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, considerándose un mínimo de 100 horas en actividad de voluntariado anuales como cumplimiento de compromiso, y no faltando a reuniones, jornadas, preventivos u operativos en más de diez ocasiones sucesivas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, tras la suspensión del voluntario por el mismo motivo.

e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Nombramiento y cese del Jefe de ALVPC y mandos intermedios

-El Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será designado o cesado por el Alcalde, en su caso.

-El Subjefe, y demás responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil serán designados o cesados por el Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 y 11.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito

territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en éste reglamento.

c) Los voluntarios tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación, ejemplo de participación colaborativa ciudadana.

Artículo 18. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) En todo caso el voluntario siempre respetara los principios, acuerdos y normas que rigen la ALVPC.

i) El voluntario deberá cumplir el mínimo de horas, establecido en 100 anuales, como compromiso con el voluntariado, y no reiterará en más de diez ocasiones ausencias a cualquier actividad que desarrolle la Agrupación.

j) Conservar y mantener el equipamiento y vestuario que le haya sido confiado, y su devolución en el caso de extinción de la condición de voluntario de la Agrupación.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente perso-



nal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario.

#### Artículo 19. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

#### Artículo 20. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

-La sanción será consecuencia de la realización de una infracción o falta recogida en el presente Reglamento.

-Las infracciones pueden ser consideradas como leves, graves o muy graves, quedando la resolución del procedimiento en manos del Concejal delegado o Alcalde en caso de que la Comisión estime la falta como grave o muy grave.

-El Procedimiento Sancionador será iniciado por el Jefe inmediato del imputado, al ser testigo de la posible falta o al recibir informe de esta.

-Se constituirá una Comisión de Investigación, formada por tres miembros de la Agrupación de igual o superior rango del que inicia el procedimiento.

-El imputado tendrá hasta cinco días hábiles para presentar alegaciones y descargas a su favor ante la Comisión.

-La Comisión del Procedimiento Sancionador investigará los hechos, valorará las alegaciones en un trámite de audiencia con el imputado y resolverá si constituye lo acontecido en infracción o no.

-Ante sanción firme, el imputado podrá interponer recurso en los siguientes quince días naturales a la imposición ante el Jefe de Agrupación, Concejal delegado o Alcalde, siendo al que se le presentare inmediatamente superior jerárquico al que hubiere impuesto la sanción.

-Durante el procedimiento, el imputado prestara servicios mínimos o quedará suspenso, si así lo considera la Comisión.

-Las sanciones pueden ser:

1. Tareas, misiones o trabajos que beneficien a la Agrupación, en especial que busquen la subsanación del error cometido.

2. La suspensión del voluntario.

3. La extinción de la condición de voluntario en la ALVPC

-La Comisión clasificara, en caso de resolución como falta, dicha infracción como leve, grave o muy grave, siendo como agravantes de lo sucedido:

a) Dañar la imagen Pública de la Agrupación o de cualquier Institución u Organismo Público.

b) El cumplimiento del servicio se ve afectado.

c) La acumulación de faltas.

d) Daños producidos en bienes o personas.

-Se consideraran posibles faltas:

1. El descuido en la conservación del material y equipo a cargo del Voluntario.

2. La desobediencia a los mandos del servicio.

3. La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

4. Negarse a cumplir las misiones encomendadas sin una causa justificada.

5. La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

6. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos a su cargo y custodia.

7. La desconsideración en el desarrollo de sus funciones.

8. Actos que contravengan los deberes reflejados en el presente Reglamento y en disposiciones de igual o superior rango que sean de aplicación al Voluntario.

9. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

10. Haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

11. Utilizar indebidamente las identificaciones del servicio, inclusive la uniformidad inapropiada.

12. La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio u otras Instituciones implicadas.

13. Negarse a cumplir las sanciones impuestas.

14. El consumo de sustancias o bebidas alcohólicas durante la prestación de los servicios como Voluntario.

15. Cualquier comportamiento o conducta incívica o probablemente penada por la legislación vigente.

### CAPÍTULO IV

#### Formación del voluntariado de protección civil

##### Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

##### Artículo 22. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO V

#### Distintivo de la Agrupación

##### Artículo 23. Distintivo del voluntariado de protección civil

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la Entidad Local.

##### Artículo 24. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el

cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

#### CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 25. El equipamiento de la Agrupación

1. La entidad local garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 26. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 27. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 28. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del vo-

luntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

#### CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupación

Artículo 30. La uniformidad del voluntariado de protección civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) Portarán divisas de empleo jerárquico sobre hombros, si la prenda lo permite, o emblema de cargo en el antebrazo izquierdo.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 31. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, una uniformidad de verano y otra de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan al Presente Reglamento, y concretamente la ordenanza de protección civil publicada en el Boletín Oficial de

la Provincia nº 292, de fecha 21-12-2000.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles, a fecha de la firma electrónica.

Moriles, 20 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.757/2020

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, el texto definitivo del CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA “ESQUINA C/ ANTONIO PÉREZ OTEROS Y C/ PROGRESO” DE NUEVA CARTEYA, suscrito con la entidad mercantil ALIMENTACIÓN PENINSULAR SA (ALIMPENSA).

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

#### «CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

#### “ESQUINA C/ ANTONIO PÉREZ OTEROS Y C/ PROGRESO” DE NUEVA CARTEYA

En Nueva Carteya, a 15 de junio de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, don Vicente Tapia Expósito, con DNI 30.544.497-Z, en nombre y representación del Ayuntamiento de Nueva Carteya, en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, don Gonzalo César Sánchez con NIF 30.457.408-A y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de Málaga número 38 de Montilla, y con poder bastante para la firma en solitario del presente documento, mediante Escritura de Poder otorgada en su favor en Montilla, el 12 de mayo de 1999, ante el Sr. Notario don Carlos Fernández Guzmán, con el número de protocolo 349; en representación de la entidad mercantil ALIMENTACIÓN PENINSULAR SA (ALIPENSA) con CIF A-14.020.173 y domicilio

en Avenida de Málaga número 38 de Montilla, (14550 – Córdoba), según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de fecha 3 de abril de 1976, con número de protocolo 177, otorgada en Montilla ante el Sr. Notario don Adolfo Viguera Delgado, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en el folio 32 del tomo 108 general, 56 libro de la Sección de Anónimas, hoja 1875 general, 645 de anónimas, inscripción 1ª; y se le han adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades anónimas, por otra Escritura otorgada en Montilla, el 30 de octubre de 1991 ante el Sr. Notario don Jerónimo Moreno Moreno, con el número 957 de protocolo, que se inscribió en dicho Registro en el tomo 527, folio 180, hoja número CO-1779, inscripción 8ª.

Teniendo ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio,

#### EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Nueva Carteya está tramitando actualmente la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, siendo la normativa urbanística vigente la consistente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya (NNSS) y planeamiento de desarrollo.

Segundo. Que la entidad ALIMENTACIÓN PENINSULAR SA es propietaria de las antiguas bodegas Ortega Marín, ubicadas entre la calle Progreso y la calle Antonio Pérez Oteros, con identificación registral nº 4343 y referencia catastral 9913743UG7601S0001SD estando interesada en la implantación de un supermercado en la misma.

Tercero. Que dicho ámbito está afectado parcialmente por la Actuación Aislada A.A.-1 de las Normas subsidiarias de Nueva Carteya, que prevé la obtención de una superficie de suelo de 477 m<sup>2</sup>s (543,84 m<sup>2</sup>s, según medición técnica. Ver ANEXO I: Parcela Original y Parcelas Resultantes) para su alineación con el resto de la calle progreso, así como la ejecución de obras de conexión directa con las actuaciones previstas en la margen izquierda del Arroyo y permeabilidad con las áreas de equipamiento a ejecutar mediante “proyecto de obras” (ANEXO II: Fichas de planeamiento vigente. Actuación Aislada AA-1)

Cuarto. Que en la zona consolidada continua a la Actuación A.A.-1, se advierte que la calle Progreso excede la anchura prevista por las Normas Subsidiarias, por lo que para ajustar la alineación del viario proyectado, procede segregar de la calle Progreso una superficie de 26,36 m<sup>2</sup> (Parcela C. Ver ANEXO I: Parcela Original y Parcelas Resultantes) para su cesión al propietario colindante (ALIPENSA).

Quinto. De forma general, a la vista de lo anterior, se expone el siguiente marco legal:

En las relaciones urbanísticas entre Administración y administrados, cada día se da mayor cabida a la libre disposición de las partes dentro del respeto debido a la legalidad, introduciendo cierta negociación de los intervinientes en la relación jurídico-administrativa. Dicha disponibilidad encuentra su amparo legislativo en el artículo 47 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se recoge la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 2002, se motivó en la simplificación y agilización de los procesos de planificación y ejecución del planeamiento, introduciéndose diversos mecanismos conducentes a ello, como la Reparcelación Económica o Forzosa, así como la elaboración de Convenios Urbanísticos, todo sin menoscabo de los legítimos intereses públicos y privados que operan en la construcción de una

ciudad.

El artículo 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define la actividad urbanística como una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, teniendo la misma entre otras, la finalidad de subordinar el uso del suelo al interés general definido por la Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística, artículo 3 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su apartado 2, regula la posibilidad de los Ayuntamientos de suscribir con cualesquiera personas privadas, sean o no propietarios de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento. Debiendo el acuerdo de aprobación ser publicado tras su firma, trasladando el acuerdo y el convenio para su inscripción en el registro público de carácter administrativo.

Sexto. Interesando a la entidad ALIPENSA, titular de la finca registral 4343, con referencia catastral 9913743UG7601S0001SD, que la finca referenciada se califique en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nueva Carteya que actualmente se encuentra en tramitación, con uso industrial compatible con el comercial en edificio exclusivo.

Séptimo. Interesado al Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, alinear la calle Progreso para fijar una anchura de calzada y acerado que sean continuidad a lo largo de todo su recorrido.

Octavo. Ambas partes en aras al interés general que debe presidir la actuación administrativa, y dado que existen razones que lo justifican, considera oportuno celebrar el presente Convenio Urbanístico, para su traslado y ratificación en el Pleno del Ayuntamiento.

#### ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, se compromete a incluir en el Plan General de Ordenación Urbanística la parcela catastral 9913743UG7601S0001SD con la calificación de uso industrial como dominante, admitiendo como uso compatible el comercial en edificio exclusivo.

Segunda. La entidad ALIPENSA, cede la propiedad gratuita de una superficie de 543,83 m<sup>2</sup> signada como B en el plano que se acompaña como Anexo I de la citada parcela catastral al Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, exenta de cualquier resto de la construcción existente, corriendo a cargo de la entidad cedente el coste económico derivado de la demolición, excavación y retirada y gestión de residuos. El Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya cede a la entidad ALIPENSA la parcela de 26,36 m<sup>2</sup> signada como C en el plano que se acompaña como Anexo I.

La parcela que se cede por la entidad ALIPENSA será destinada a viario público, quedando la finca matriz resultante de la cesión que se practique en la parcela catastral 9913743UG7601S0001SD con frente de fachada a viario público.

El viario donde se integra la parcela cedida por la entidad ALIPENSA y que genera frente de fachada deberá ser ejecutado por el Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 años desde la inscripción en el registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento y se haya ejecutado la demolición de la construcción de la parcela cedida. En caso contrario la propiedad de la parcela cedida revertirá a favor del cedente.

Si la entidad cedente ejecuta el proyecto de edificación en la parcela de su propiedad con carácter previo al desarrollo de las obras del viario público por el Excmo. Ayuntamiento, la Administración faculta a la entidad cedente a ejecutar las obras de urbanización del viario proyectado a costa de la misma.

Las obras de urbanización incluirán el soterramiento o desplazamiento de línea eléctrica la cual se fija en la actualidad en poste descrito en el levantamiento topográfico incluido en el plano Anexo I. El Ayuntamiento efectuará los trámites oportunos y la retirada del poste eléctrico asumiendo su coste en el plazo máximo de tres años desde la adquisición

Tercera. La descripción de la finca original y de las fincas resultantes se documentarán en un proyecto de agregación-segregación para dar como resultado la finca A-C agrupada descrita en el plano que se acompaña como Anexo I y parcela B segregada, que una vez aprobado servirá de título para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuyos gastos se abonarán según ley.

El plazo de aprobación del proyecto no excederá de seis meses, a contar desde la presentación por parte de la mercantil de la documentación exigida por la legislación urbanística, previa aprobación por el Pleno del presente convenio urbanístico.

Cuarta. La entidad cedente, para el supuesto de venta, constitución de derecho real limitativo del dominio o realización de cualquier negocio o contrato sobre la finca que cede al Ayuntamiento, que impida la efectividad de los objetivos que se indican en este Convenio, se obliga a incluir en dicho negocio la obligación para el nuevo adquirente o titular del derecho que derive de dicho negocio de subrogarse en las obligaciones estipuladas en el presente convenio, con comunicación expresa a la otra parte.

Quinta. El presente Convenio podrá ser objeto de ampliación, aclaración o modificación mediante otros, sean o no de naturaleza urbanística, que las partes acuerden firmar, con respeto de sus objetivos y de la normativa aplicable en cada caso, y cuando supongan un mayor beneficio para las partes.

Sexta. Las causas de resolución del presente convenio serán:

-Incumplimiento culpable de alguna de las partes.

-Cualquier causa sobrevenida de interés público.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados

El Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

El representante de Alimentación Peninsular SA, Fdo. Gonzalo César Sánchez.

#### ANEXO

Anexo I. Plano de parcela original y parcelas resultantes.

Anexo II. Ficha de la Actuación Asistemática A.A.-1.

Anexo III. Certificación registral y catastral ».

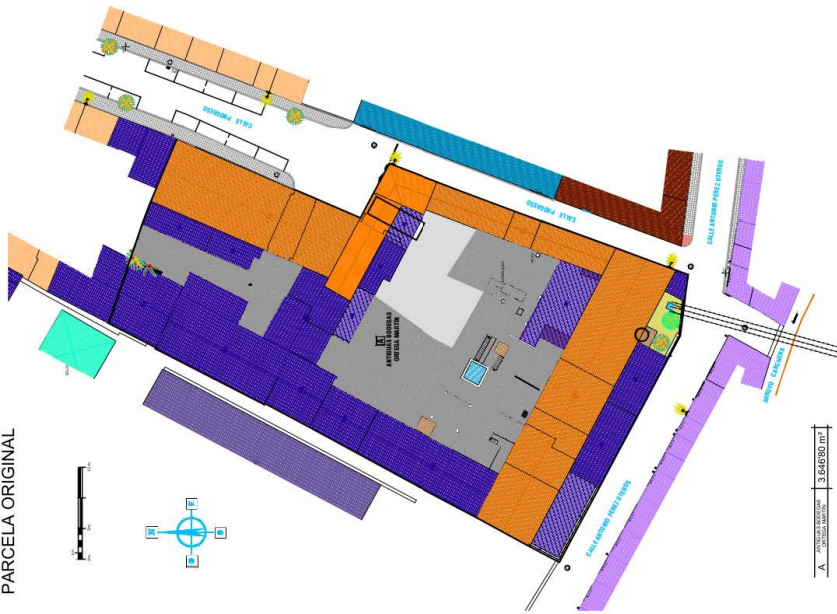
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nueva Carteya, 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente.

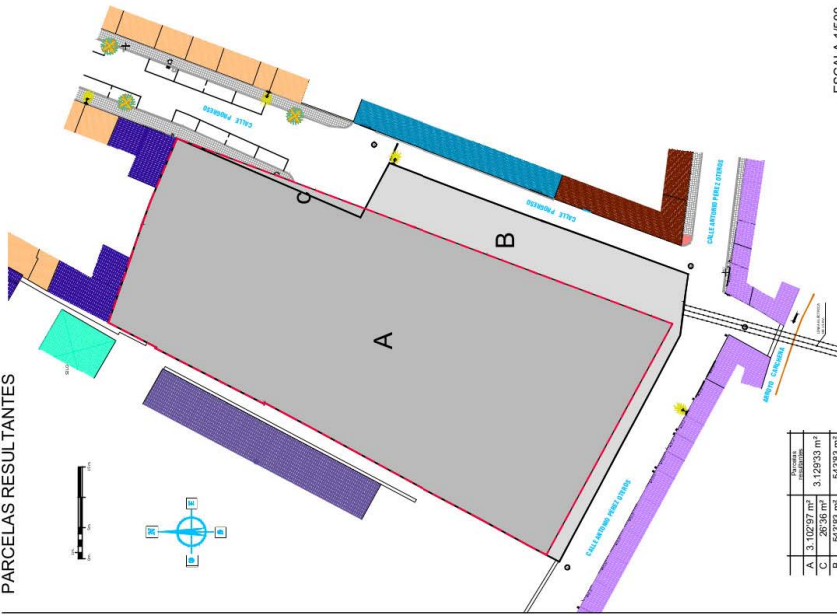
mente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

ANEXO I

PARCELA ORIGINAL



PARCELAS RESULTANTES



ESCALA 1/500



## ANEXO III

**CERTIFICACIÓN REGISTRAL**

Certificación Registral expedida por:

**MARÍA DEL CARMEN BLANCO SIGLER**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CABRA

Urb. Juan Ramón Jiménez, Bloque 1 Bajo  
14940 - CABRA (Córdoba)  
Teléfono: 957520205  
Fax: 957525333  
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**ALIMENTACIÓN PENINSULAR, S.A.**

con DNI/CIF: A14020713

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F11ZP82P3

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)*  
Su referencia: **NUEVA CARTEYA**



C. S. V. : 2140042723618736

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



**CERTIFICACIÓN REGISTRAL**

**MARIA DEL CARMEN BLANCO SIGLER, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD SUSTITUTA DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CABRA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.**

**CERTIFICA:** Que en vista de lo solicitado telemáticamente por la entidad ALIMENTACIÓN PENINSULAR S.A. con CIF número A-14020713, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE NUEVA-CARTEYA N°: 4343, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que al folio 177, tomo 950, libro 58, aparece inscrita la finca 4343 de Nueva Carteya, cuya descripción tomada de su inscripción 1ª, es la siguiente:

**URBANA:** EDIFICIO DE USO INDUSTRIAL situado en Nueva Carteya, en la calle Progreso, número veinte, que tiene una superficie total, según título de tres mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, y según certificación descriptiva y gráfico resulta tener tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y construida de dos mil cuatrocientos veintiseis metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle Progreso; Derecha, entrando, la finca número dieciocho de la misma calle; por la Izquierda, hace esquina a la calle Poniente; y por el Fondo, con finca de los señores Povedano. Referencia Catastral: 9913743UG7601S0001SD.

Al momento de expedición de la presente certificación, no se ha procedido en el Registro a la coordinación gráfica de la finca con el catastro.

**SEGUNDO:** Que la finca de la que se certifica se encuentra inscrita en pleno dominio a favor de la entidad ALIMENTACIÓN PENINSULAR, S.A., con C.I.F. A-14020713, por compra a la entidad Caja Rural de Nueva Carteya S.C.A.C., en virtud de la escritura otorgada en Montilla el diez de mayo de dos mil dieciocho, ante Doña Verónica Rivas Jiménez, número 323 de protocolo, que motivó la inscripción 7ª de fecha doce de junio de dos mil dieciocho.

**TERCERO:** Que la mencionada finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

**3.1.- AFECCIÓN:** Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 8.688 EUROS, según nota al margen de la inscripción 5ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**3.2.- AFECCIÓN:** Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando Exención. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, según nota al margen de la inscripción 5ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**3.3.- AFECCIÓN:** esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 10.000 EUROS, según nota al margen de la inscripción 7ª de doce de junio de dos mil dieciocho.



C. S. V. : 21 40042723 618736

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 2 de 4

**CERTIFICACIÓN REGISTRAL**

**CUARTO:** NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente que firmo en Cabra a cuatro de Febrero de dos mil veinte.

**ADVERTENCIAS:**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrasferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA DEL CARMEN BLANCO SIGLER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CABRA a día seis de Febrero del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 2140042723618736

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V.: 2140042723618736

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.722/2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 del presente mes, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil para el ejercicio 2020.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la Publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevara a definitivo.

Villafranca de Córdoba, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 1.724/2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, aprobó definitivamente la modificación del artículo 71 del Reglamento Orgánico Municipal, sobre periodicidad de los plenos ordinarios, quedando redactado el artículo 71 como sigue:

"Son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 2 meses, exceptuando de ese cómputo el mes de agosto, el primer lunes de la segunda decena del mes que corresponda o el inmediato día hábil posterior en caso de que fuese festivo. La hora de comienzo de las sesiones será las veinte horas en invierno y las veintiuna en verano".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villafranca de Córdoba, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 1.731/2020

"BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA) POR NECESIDADES EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL".

Primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de las presentes bases es la confección de una bolsa de contratación de empleo temporal para cubrir necesidades excepcionales de carácter temporal para socorristas, limpiador@s, vigilantes, auxiliar administrativo, pintores, electricistas, fontaneros y jardineros, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento y que no pueden cubrirse con personal propio.

Segunda. Características del puesto de trabajo

1. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Denominación del puesto:

- Socorristas.
- Limpiador@s.

- Vigilantes.
- Auxiliar Administrativo.
- Pintores.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Jardineros.

2. Jornada/Horario de trabajo de los puestos en sus distintas modalidades:

1. Jornada a tiempo completo, en horario de mañana o tarde, según las necesidades del servicio.

La distribución será la acordada en el correspondiente cuadrante de servicios por la Alcaldía o Concejalía-Delegada.

2. Las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional serán las establecidas de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad en todo caso con el presupuesto vigente de la corporación.

Tercero. Vigencia de las Bolsas de Empleo

La vigencia de la bolsa de contratación de empleo temporal para las distintas categorías ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) será hasta final del ejercicio 2020, o hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente.

Cuarta. Requisitos que han de reunir los participantes

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El requisito del apartado e) surtirá efectos en el momento de la formalización del contrato laboral.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Reserva de puestos a personas con discapacidad

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a través del corres-

pondiente certificado de aptitud o capacitación para el desempeño del puesto de trabajo expedido por el IMSERSO o por el Centro de Valoración y Observación de personas con discapacidad de Andalucía, o cualquier otro Organismo Público competente en la materia.

2. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

#### Sexta. Sistema de selección

1. El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo y Boletín Oficial de la Provincia

2. El proceso de Selección se realizará por el sistema de concurso de méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as para la experiencia laboral (100 %).

#### 3. Fase de concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

#### MÉRITOS A VALORAR:

-Experiencia: (Puntuación máxima: 5 puntos) Se valorará de forma prioritaria:

a) Experiencia en el puesto de trabajo acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo e informe de vida laboral dentro de los últimos 10 años.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa, 0,05 por jornada a tiempo parcial. En aquellos contratos de duración inferior al mes, se computarán por cada día de trabajo con 0,003 puntos por día.

-Formación Complementaria (puntuación máxima: 3 puntos).

Se valorará la formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por Organismos Oficiales o Entidades Públicas, o cualquier otro título homologado por un organismo oficial.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 100 horas: 0,10 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

-Titulación Complementaria (puntuación máxima: 2 puntos).

Se valorará de forma prioritaria, por estar en posesión de títulos de Ciclo Formativo, Diplomatura o Licenciatura u otros cursos formativos:

a) Titulación en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Titulación den Formación Profesional (FP): 1 punto.

b) Diplomatura o Licenciatura: 1,25 puntos.

c) En caso de presentar más de un título, se valorará: 0,25 por título.

-Conocimiento de la realidad social, económica y labora del Municipio de El Viso. (2 puntos).

-En caso de empate, se valorará la experiencia profesional, si una vez valorada, el empate persistiera, se realizará una entrevista y/o prueba al candidato.

#### 4. Justificación y acreditación de los méritos.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) Experiencia Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios, siempre que quede constancia de su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia del Informe de Vida Laboral donde consten las altas y bajas del trabajador, contratos de trabajo y/o certificado de empresa, donde quede constancia de la su duración y de los servicios prestado con la entidad.

b) Formación: Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa mediante fotocopia compulsada de los títulos.

c) Declaración responsable sobre obre el conocimiento de la realidad social, económica y laboral del Municipio.

#### 5. Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos.

#### 6. Criterios de resolución en caso de empate.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el correspondiente a "experiencia profesional". Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se realizará una entrevista y/o prueba al candidato.

#### Séptima. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial del Anexo I.

2. La solicitud, dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba. Asimismo la convocatoria se publicará en el el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) (al que se puede acceder a través de la Pagina Web del Ayuntamiento, opción Sede Electrónica) y en el tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Constitución nº 1.

3. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de Identidad o en su caso pasaporte, que deberá acompañarse del original para su compulsación.

b) Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos de alta y baja, fotocopia de los contratos de trabajo, y/o certificados de empresas donde quede constancia del puesto desempeñado. No será necesaria la aportación de documentación que obre en poder de este Ayuntamiento, debiendo indicar en la solicitud este extremo. En caso de haber sido contratado por otras Administraciones podrá presentarse certificado de la Entidad en sustitución de la copia del contrato. Así como, informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de

funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

e) Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

d) Fotocopia compulsada de los títulos que posean.

5. Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

6. No se admitirán solicitudes de aquellas personas que estén en otras bolsas anteriormente aperturadas.

Octava. Admisión de aspirantes

1. Para ser admitidos los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Novena. Lista de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y una vez examinadas la documentación y requerida de oficio aquella que se hubiera omitido por parte del personal técnico de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal, otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se publicará lista definitiva de admitidos y excluidos para cada uno de los puestos regulados en las presentes bases, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal.

3. Publicada la lista definitiva de admitidos, se publicará en orden de mayor a menor puntuación.

Décima. Tribunal de Selección

1. El Tribunal de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

2. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente y dos Vocales, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal.

3. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros actuarán con voz y con voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente,

en los términos establecidos en la referida Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente o persona que les sustituya.

6. El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o la Presidencia de la misma haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico, del Tablón de Información General y de la página web del Ayuntamiento.

Undécima. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

1. En caso de que se produzca la necesidad de contratar personal para cubrir el puesto descrito en la presentes bases, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto de la bolsa correspondiente, al objeto de que se persone en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Viso a formalizar los trámites oportunos para la contratación, en las formas admitidas por la ley. Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase trabajando o contestará a la tercera de las llamadas que se realicen en un intervalo de 24 horas, se entenderá que desiste del puesto. La duración del contrato será la estrictamente necesaria para cubrir las necesidades temporales para la realización de obras y servicios del Ayuntamiento de El Viso, con una duración de un mes.

2. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se necesite realizar el siguiente llamamiento.

Duodécima. Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo

Las causas de exclusión de la bolsa de empleo son las siguientes:

a) Por voluntad del solicitante.

b) Por haber obtenido dos informes desfavorables del responsable del servicio por no realizar convenientemente el trabajo. En caso de que el responsable del servicio emita informe desfavorable respecto de un integrante de la bolsa de empleo, el interesado tendrá derecho al trámite de audiencia y a presentar alegaciones, antes de tomar como medida la prevista en el párrafo anterior.

c) Por no haber prestado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.

d) Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en estas bases.

e) Por renuncia del interesado al contrato sin causa justificada.

Se considera causa justificada:

-Baja médica acreditada.

-Baja por maternidad/paternidad/ adopción y acogimiento.

-Hospitalización o intervención quirúrgica.

-Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

-Situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.

-Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo, se entenderá excluido definitivamente de las listas.

3. Serán excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada.

4. La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión de la lista.

5. Toda causa justificativa deberá ser acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Decimotercera. Propuesta de contratación y duración del contrato

1. A los aspirantes se les llamará por teléfono 72h antes de su contratación, salvo caso urgente. Si no contesta tras varias llamadas en el plazo de 24 horas se pasará al siguiente de la lista.

Decimocuarta. Protección de datos

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de El Viso con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en el Plan de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Viso exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa al Plan de Empleo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico

1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

2. El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases. Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

3. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que publico para general conocimiento.

En El Viso, a 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO I****DATOS DEL INTERESADO:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Móvil/Teléfono: \_\_\_\_\_

El abajo firmante

**DECLARA/APORTA:**

- Fotocopia compulsada DNI.
- Que reúne y cumple los requisitos determinados en las Bases Regulatoras.
- Fotocopias compulsadas de los títulos formativos.
- Informe de vida laboral.
- Declara no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.459/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 829/2019. Negociado PQ

De: Don Rafael León Blanco

Abogado: Don Mariano Ledo Pérez

Contra: Fogasa y Mensajeros J. Sánchez SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado, se ha acordado la remisión del procedimiento nº 829/19 que se sigue en este Juzgado de lo Social nº 2, para su acumulación a los autos nº 339/19 que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba.

En virtud de la acumulación acordada, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del próximo día 18 de marzo de 2020 a las 10:45 horas.

Y para que sirva de notificación a MENSAJEROS J. SÁNCHEZ SL.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 829/2019. Negociado PQ

De: Don Rafael León Blanco

Abogado: Don Mariano Ledo Pérez

Contra: Fogasa y Mensajeros J. Sánchez SL

**AUTO**

En Córdoba, a 10 de marzo de 2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. En este Juzgado se siguen Autos nº 829/19 a instancia de don Rafael León Blanco frente a Mensajeros J. Sánchez SL y Fogasa.

SEGUNDO. El Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 339/19, que se tramitan en ese Juzgado, reclamando la remisión del procedimiento nº 829/19 que se siguen en este Juzgado de lo Social nº 2.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

ÚNICO. Conforme lo dispuesto en el artículo 29 y ss., de la vigente LRJS, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro, circunstancia que se da en las presentes actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la

remisión del procedimiento nº 829/19 que se sigue en este Juzgado, para su acumulación a los autos nº 339/19 que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Doña María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fe.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.604/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1085/2019. Negociado 04

De: Don Rafael Caballero García

Contra: El Menú de Albeniz SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1085/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Caballero García contra El Menú de Albeniz SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Se ha acordado citar a la Mercantil El Menú de Alveniz SL, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercantil El Menu de Albeniz SL y a su Administrador don Emilio Lucena Santiago".

En Córdoba, a 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria A. Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 1.603/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1101/2019. Nego-

ciado MC

De: Doña María Mónica Medina Cuenca

Abogado: Don Antonio Marín Marín

Contra: Fábrica de Sillas PS, SLU

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1101/2019 se ha acordado citar a Fábrica de Sillas PS, SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de julio de 2020, a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fabrica de Sillas PS, SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)

Núm. 1.774/2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS 2020.

BDNS (Identif.) 512625

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención entidades deportivas constituidas legalmente con domicilio social en la localidad de Cabra e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, deportistas que compitan de forman individual y empadronados en Cabra, que no su encuentren federados en ningún club local.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la organización de actividades deportivas durante el año 2020 y según las siguientes líneas de actuación:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente y con un calendario de competición oficial (ligas o campeonatos provinciales, autonómicos y/o nacionales) donde debe participar en todas las jornadas del calendario por normativa de la Federación organizadora.

b.1) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización y participación en eventos deportivos oficiales (campeonatos provinciales, campeonatos autonómicos, cam-

peonatos de nacionales, campeonatos internaciones, etc).

b.2) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización de actividades deportivas de carácter NO federativo (no organizadas por la Federación deportiva correspondiente) cuyo objeto sea el de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población de nuestro municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deporte, aprobada en fecha 12 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 1.416/2016, de fecha 13 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3410.489.00 "OTRAS TRANSFERENCIAS: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud, Anexo I, los documentos siguientes:

1. Proyecto de la actividad a realizar por la entidad solicitante en el ejercicio 2020, Anexo II.
2. Presupuesto de gastos/ingresos del proyecto presentado por partidas, según el Anexo III.
3. Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF.
4. Acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad.
5. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.
6. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante, según anexo IV.
7. Fotocopia del DNI de quien obtente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.
8. Solicitud designación de cuenta bancaria.
9. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.
10. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo VII.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan

transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cabra, 28 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del PMD del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.775/2020

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2020.

BDNS (Identif.) 512627

##### Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, los deportistas de la localidad de Cabra que acrediten, mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos conseguidos durante el año anterior a la presente convocatoria, en alguna modalidad, especialidad o prueba deportiva individual:

a) Selección: Haber formado parte durante el año anterior a la convocatoria de las actividades oficiales de la selección provincial o/y andaluza o/y nacional.

b) Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1<sup>oa</sup>-oro, 2<sup>oa</sup>-plata, 3<sup>oa</sup>-bronce).

##### Segundo. Objeto.

Las Becas tiene por finalidad ayudar económicamente a los deportista de la localidad de Cabra que participan en competiciones oficiales organizadas por las diversas Federaciones y que hayan logrado algún tipo mérito deportivo.

##### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas becas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de Becas a deportistas individuales, aprobada en fecha 6 de noviembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 4.274 / 2017, de fecha 5 de diciembre de 2017.

##### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la beca son los siguientes: 3410.481.00 "BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las becas convocadas es de 2.000 €.

##### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como

Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente de:

-Memoria Deportiva que ampara la consecución del méritos deportivo alegado y por el que se solicita ayuda (Anexo II), con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá una cuenta justificativa que desglose los gastos e ingresos realizados para la financiación de la mencionada memoria deportiva, gastos e ingresos referidos al año anterior a la convocatoria.

-Certificado/s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo IV).

-Fotocopia cotejada / compulsada de la ficha federativa que acredite la inscripción del Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en el año en curso. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le impiden adjuntar este documento.

-Declaración Responsable, Anexo III.

Cabra, 28 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del PMD del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Fernando Priego Chacón.

#### Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.706/2020 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 1.706, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

Comunidad de Regantes Villafranca de Córdoba.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.